



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 5585-2022-R-UNICA

Ica, 17 de noviembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 1393-OAJ-UNICA-2022 del director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 2055-2022-OPP/UNICA de la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 1365-URRHH/DIGA-UNICA-2022 de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos y la solicitud de la señora **Rosario Liduvina Franco de Uculmana** en calidad de esposa superviviente, quien solicita el otorgamiento de pago por subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señor esposo Q.E.V.F. Abraham Tomás Uculmana Ferreyra acaecido el 16 de mayo del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF se establece *las fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;*

Que, de acuerdo a la Partida de Matrimonio N° 007-1974 emitida por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, certifica que la señora **Rosario Liduvina Franco de Uculmana** es esposa de Q.E.V.F. Abraham Tomás Uculmana Ferreyra y según Acta de Defunción N° 2001001737, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Q.E.V.F. Abraham Tomás Uculmana Ferreyra falleció el 16 de mayo del 2022;

Que, con el Informe N° 0316-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2022 del 29 de setiembre de 2022, Remuneraciones y Pensiones, señala que estando a lo normado por el art. 3 inciso 3.1 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF; Decreto Legislativo N° 1023-2008; Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 31367 Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2022, los mismos que establece la base de cálculo para la determinación del beneficio solicitado que asciende a la suma de S/ 1,500.00 soles, por tanto, es **ATENDIBLE** la petición formulada por el administrado, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión;

Que, mediante Oficio N° 1365-URRHH/DIGA-UNICA-2022 del 13 de octubre de 2022, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 513-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;



Que, con Oficio N° 2055-2022-OPP/UNICA del 17 de octubre de 2022, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 422-UPPM/OPP/UNICA-2022;

Que, mediante Informe N° 1393-OAJ-UNICA-2022 del 9 de noviembre del 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA se otorgue la bonificación por fallecimiento a favor de la Sra. **ROSARIO LIDUVINA FRANCO DE UCULMANA**, en calidad de cónyuge supérstite de su señor esposo Q.E.V.F. ABRAHAM TOMÁS UCULMANA FERREYRA accedido el día 16 de mayo del 2022, que el presente expediente debe ser elevado por ante el Consejo Universitario para su respecta aprobación, que se debe de expedirse la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad declarar procedente el pedido de reconocimiento de pago de subsidio por fallecimiento del familiar directo formulado por la señora **ROSARIO LIDUVINA FRANCO DE UCULMANA** en calidad de cónyuge supérstite del docente nombrado Q.E.V.F. **Abraham Tomás Uculmana Ferreyra**;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 17 de noviembre de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE**, el pedido de reconocimiento de pago de subsidio por fallecimiento del familiar directo formulado por la señora **ROSARIO LIDUVINA FRANCO DE UCULMANA** en calidad de cónyuge supérstite del docente nombrado Q.E.V.F. **Abraham Tomás Uculmana Ferreyra**, de acuerdo a los fundamentos puestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **OTORGAR**, a la señora **Rosario Liduvina Franco De Uculmana**, el pago por concepto de subsidio por luto del personal activo, el monto de S/. 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles).

Artículo 3°.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 422-UPPM/OPP/UNICA-2022.

Artículo 4°.- **DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos de la UNICA y Dirección General de Administración, realice las gestiones administrativas para dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 5°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma García
ABG. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL